



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/41/1000

S/19018

4 agosto 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo primer período de sesiones  
Tema 15 c) del programa  
ELECCION DE UN MIEMBRO DE LA CORTE  
INTERNACIONAL DE JUSTICIA

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo segundo año

Memorando del Secretario General

**INDICE**

|                                                                                 | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCION .....                                                           | 1 - 5           | 2             |
| II. COMPOSICION DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ....                      | 6               | 3             |
| III. PROCEDIMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN EL<br>CONSEJO DE SEGURIDAD ..... | 7 - 18          | 3             |

## I. INTRODUCCION

1. El Secretario de la Corte Internacional de Justicia, en una comunicación de fecha 11 de marzo de 1987, informó al Secretario General del fallecimiento del Magistrado Guy Ladreit de Lacharrière (Francia), ocurrido el 10 de marzo de 1987. El Magistrado de Lacharrière había sido miembro de la Corte desde el 6 de febrero de 1982 y su mandato habría expirado el 5 de febrero de 1991. Según el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, la vacante ha de cubrirse por el mismo procedimiento establecido para las elecciones ordinarias y el Secretario General ha de invitar en el plazo de un mes a partir del momento en que se produce la vacante a que se propongan las candidaturas, tal y como se prevé en el Artículo 5.

2. Se informó de esta vacante al Consejo de Seguridad en una nota del Secretario General (S/18760) y, de conformidad con el Artículo 14 del Estatuto de la Corte, el Consejo decidió, en su resolución 595 (1987) de 27 de marzo de 1987, que las elecciones para llenar la vacante tuviesen lugar el 14 de septiembre de 1987, en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. El Secretario General informó a la Asamblea General de esta vacante y de la decisión del Consejo de Seguridad (A/41/246) y sugirió a la Asamblea General que incluyese en el programa de su cuadragésimo primer período de sesiones el subtema adicional siguiente:

"15. c) Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia."

3. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 5 del Estatuto de la Corte, el Secretario General, en una comunicación de fecha 1<sup>o</sup> de abril de 1987, invitó a los grupos nacionales de Estados partes en el Estatuto de la Corte a que propusieran las candidaturas de personas que estuviesen en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte. El Secretario General pidió además que se hiciesen llegar las candidaturas a más tardar el 10 de julio de 1987. Se transmitirá en documentos separados a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad una lista de las candidaturas recibidas para esa fecha junto con los antecedentes personales de los candidatos. Los nombres de los candidatos figurarán en las cédulas de votación que se distribuirán durante la elección.

4. El Artículo 15 del Estatuto de la Corte dispone que todo miembro de ésta elegido para reemplazar a otro cuyo mandato no haya expirado desempeñará el cargo durante el resto del mandato de su predecesor. En consecuencia, el miembro a quien se elija para sustituir al Magistrado de Lacharrière ocupará el puesto hasta el 5 de febrero de 1991.

5. A continuación se reseña la composición actual de la Corte y el procedimiento que se ha de seguir en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad para cubrir la vacante.

## II. COMPOSICION DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

6. La composición actual de la Corte Internacional de Justicia es la siguiente:

Presidente: Nagendra Singh (India)\*\*

Vicepresidente: Kéba Mbaye (Senegal)\*\*

Magistrados: Manfred Lachs (Polonia)\*\*\*  
José María Ruda (Argentina)\*\*  
Taslim Olawale Elias (Nigeria)\*\*\*  
Shigeru Oda (Japón)\*\*\*  
Roberto Ago (Italia)\*  
José Sette-Câmara (Brasil)\*  
Stephen Schwebel (Estados Unidos de América)\*  
Sir Robert Y. Jennings (Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte)\*\*  
Mohammed Bedjaoui (Argelia)\*  
Ni Zhengyu (China)\*\*\*  
Jens Evensen (Noruega)\*\*\*  
Nikolai Konstantinovich Tarasov (Unión de  
Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*

- 
- \* Su mandato expira el 5 de febrero de 1988.  
\*\* Su mandato expira el 5 de febrero de 1991.  
\*\*\* Su mandato expira el 5 de febrero de 1994.

## III. PROCEDIMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD

7. La elección se celebrará con arreglo a las siguientes disposiciones:

- a) El Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 2 a 4, 7 a 12 y 14;
- b) Los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea General; y
- c) Los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

8. De conformidad con la resolución 264 (III) de la Asamblea General, de 8 de octubre de 1948, Liechtenstein, San Marino y Suiza, que son partes en el Estatuto de la Corte pero no son Estados Miembros de las Naciones Unidas, participarán en la Asamblea General en la elección de los magistrados de la Corte en las mismas condiciones que los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

9. El día de la elección, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán independientemente a elegir un miembro de la Corte en sustitución del Magistrado de Lacharrière (Artículo 8 del Estatuto).

10. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Estatuto, los magistrados deben ser elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas de gran integridad moral que reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. El Artículo 9 requiere que los electores tengan en cuenta no sólo que los candidatos deben reunir individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto han de estar representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

11. Se considerará elegido al candidato que obtenga mayoría absoluta de votos tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad (párr. 1 del Artículo 10 del Estatuto).

12. La práctica habitual de las Naciones Unidas ha sido interpretar las palabras "mayoría absoluta" en el sentido de mayoría de todos los electores, tanto si votan como si no. Los electores en la Asamblea General son todos los Estados Miembros, más los tres Estados no miembros mencionados en el párrafo 8 del presente memorando que son partes en el Estatuto de la Corte. En consecuencia, en la fecha de este memorando, ochenta y dos (82) votos constituyen mayoría absoluta en la Asamblea a efectos de la elección para la Corte.

13. En el Consejo de Seguridad ocho votos constituyen la mayoría absoluta y no se hace ninguna distinción entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo (párr. 2 del Artículo 10 del Estatuto).

14. Sólo serán elegibles los candidatos cuyos nombres figuren en las cédulas de votación. Los electores en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad indicarán el candidato por el que deseen votar poniendo una cruz junto al nombre de éste en la cédula de votación. Cada elector sólo podrá votar por un candidato.

15. Si en la primera votación, sea en la Asamblea General, sea en el Consejo de Seguridad, ningún candidato obtiene mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación y se proseguirán las votaciones en la misma sesión hasta que un candidato haya logrado la mayoría requerida (art. 151 del reglamento de la Asamblea y art. 61 del reglamento provisional del Consejo).

16. Cuando un candidato haya obtenido la mayoría necesaria en uno de los órganos, el Presidente de ese órgano notificará al Presidente del otro órgano el nombre de ese candidato. Tal notificación no será comunicada por el Presidente del segundo órgano a los miembros de éste hasta que ese órgano haya dado a un candidato la necesaria mayoría de votos.

17. Si, al comparar el nombre del candidato así elegido por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad, se comprueba que el resultado es diferente, la Asamblea y el Consejo procederán de nuevo, independientemente la una del otro, en una segunda sesión, a elegir mediante nuevas votaciones a un candidato, debiéndose

de nuevo comparar los resultados después de que un candidato haya obtenido mayoría absoluta en cada órgano. Si es necesario, este procedimiento se repetirá hasta que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad hayan dado mayoría absoluta de votos al mismo candidato.

18. Sin embargo, si después de la tercera de tales sesiones continuara sin cubrirse la vacante, se podrá recurrir al procedimiento especial establecido en el Artículo 12 del Estatuto de la Corte, a petición de la Asamblea General, o del Consejo de Seguridad.

-----

